

	 <p>SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P. NIT: 901.142.488-8</p>	
Código: 100	RESOLUCIÓN Versión: 0	Página 1 de 3

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N. 019
(27 DE MAYO DE 2026)**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL BANCO DE PROVEEDORES Y/O PROPONENTES APTOS E INSCRITOS EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.A. E.S.P.” PARA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE PÓLIZA TODO RIESGO Y MAQUINARIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE SEGUNDA CUANTÍA

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.”

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Acuerdo N. 003 del 3 de enero de 2018 y;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*
2. Que la Ley 142 de 1994 por el cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios regulando los servicios dentro de los cuales están los de acueducto, alcantarillado y aseo, por tanto, se aplica a las actividades de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios “Suaitana de Servicios Públicos S.A. E.S.P.” en los términos de la misma Ley.
3. Que el artículo 3º de la Ley 689 de 2001 que modificó el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 establece que las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, los contratos que celebren estas entidades se rigen por las normas de Derecho Privado.
4. Que mediante el Acuerdo N. 003 del año 2018 se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos “Suaitana de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P”.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo décimo noveno en caso de la presente invitación la “Suaitana de Servicios Públicos S.A. E.S.P.” bajo el procedimiento de segunda cuantía se contempla que la presentación de las ofertas se hará a través de los proponentes inscritos en el Banco de Proveedores y/o Proponentes de la Entidad.
6. Que el día 25 de Mayo de 2026 se realizó invitación para conformar el banco de proponentes el cual se publicó en la página oficial de la Empresa.
7. Que una vez vence el plazo de recepción de las manifestaciones a conformar el banco de proveedores y/o proponentes de procede a verificar que las mismas cumplan con lo estipulado en la invitación y que se hallan presentado dentro del plazo estipulado.
8. Que el proceso contractual para adquisición de póliza todo riesgo y maquinaria se materializará mediante el procedimiento de segunda cuantía de conformidad a lo señalado en el artículo décimo noveno del Acuerdo N. 003 de 2018; en la medida que si bien la adquisición de seguros se enmarca dentro de las causales de Contratación Directa, a consecuencia de las restricciones establecidas en

**CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54**

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co

	 <p>SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P. NIT: 901.142.488-8</p>	
Código: 100	RESOLUCIÓN Versión: 0	Página 2 de 3

la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales), se procederá adelantar el proceso de selección a través del procedimiento de segunda cuantía, pese a que el valor del mismo no supera los 125 SMLMV.

9. Que con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y adecuar el procedimiento que rige la modalidad de contratación de segunda cuantía esta empresa procederá a crear el Banco de Proveedores y/o proponentes para el desarrollo del proceso de adquisición de póliza todo riesgo y maquinaria, los cuales se entenderán inscritos y aptos para participar en los procesos de contratación que bajo esta modalidad convoque la “Suaitana de Servicios Públicos S.A. E.S.P.”, garantizando fundamentalmente los principios de libre concurrencia, transparencia e igualdad.
10. Que se creará el Banco de Proveedores y/o proponentes de acuerdo a la especialidad, naturaleza y objeto de los procesos contractuales tomando como referencia a personas naturales y/o jurídicas con capacidad para contraer obligaciones y cumplan con la idoneidad y experiencia en el rango mencionado. Siendo respaldados por el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por las respectivas cámaras de comercio.
11. Que mediante comunicaciones de fecha del lunes 25 de Mayo de 2026 en el horario de 4:00 pm a 6:00 pm; y hasta el martes 26 de Mayo de 2026 de 8:00 am a 12m y de 2:00 pm a 6:00 pm., se recepcionó solicitudes de inscripción en banco de proveedores por parte de las siguientes empresas:

a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT No. 860.524.354-6

R.L/Y/O APODERADA. ADRIANA REY SILVA

C.C. No. 63.478.353

b) SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NIT No. 890.903.407-9

R.L. DAVID LEONARDO VILLAMIZAR SUAREZ

C.C. No. 1.140.841.739

Que, en mérito de lo expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Banco de proponentes aptos para participar en los procesos de contratación bajo la modalidad de Invitación Privada bajo el procedimiento de Segunda Cuantía para el desarrollo de proceso de adquisición de póliza todo riesgo y maquinaria de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P. Por tal razón quedan inscritos en la misma los siguientes proveedores que allegaron la documentación completa y dentro de los tiempos estipulados por parte de la Entidad:

a) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT No. 860.524.354-6

R.L/Y/O APODERADA. ADRIANA REY SILVA

C.C. No. 63.478.353

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER

TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co

	 SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P. NIT: 901.142.488-8	
Código: 100	RESOLUCIÓN Versión: 0	Página 3 de 3

b) SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT No. 890.903.407-9
R.L. DAVID LEONARDO VILLAMIZAR SUAREZ
C.C. No. 1.140.841.739

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez iniciado el respectivo proceso contractual la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P., deberá realizar la invitación como mínimo a tres (03) proveedores registrados en la presente resolución administrativa a la dirección registrada en el Certificado de Cámara de Comercio. A la invitación debe adjuntarse los documentos entre ellos, estudios previos y términos de referencia o pliego de condiciones.

PARAGRAFO: Ahora bien, cuando el número de posibles oferentes, interesados en participar en el proceso contractual sea inferior o igual a tres (3), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con los inscritos, así sea su número inferior a tres (3).

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución administrativa a los interesados en los términos establecidos en los artículos 65 y siguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución administrativa en la página web de la empresa www.suaitanadeserviciospublicos.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución.

Dado en Suaita a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2.026)

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIO CESAR SÁNCHEZ CAMAHO
 Gerente SUAITANA S.A. E.S.P.

Aspectos jurídicos: Helena Patricia Jerez / Abogada Contratista
Revisó y Aprobó: Julio Cesar Sánchez Camacho / Gerente

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54
serviciospublicos@suaita-santander.gov.co